RESOLUCIÓN Nº 3008/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LA EMPRESAS "ING. ROBERTO CHAVEZ", "MARIA ANA CONSTRUCCIONES", "CISA CONSTRUCCIONES" Y "CONSTRUCTORA ALPE S.A." EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 08/16 PARA LA "CONSTRUCCIONES DE AULAS, BAÑOS, REPARACIONES VARIAS EN DIFERENTES ESCUELAS Y COLEGIOS DE LA CIUDAD (ID Nº 319717) Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS.-

Ciudad del Este, 05 de abril del 2017.-

VISTA: El Memorándum Nº 344/17 de fecha 05/04/2017 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), convocada por Resolución Nº 2358/I.M, *"POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 08/16 PARA LA CONSTRUCCION DE AULAS, BAÑOS, REPARACIONES VARIAS EN DIFERENTES ESCUELAS Y COLEGIOS DE LA CIUDAD (ID Nº 319717), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES"*, así como las especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo y la Pro-forma de los Contratos elaborados por la institución y aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución Nº 648/2016 J.M. los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictámen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas "ING. ROBERTO CHAVEZ", "MARIA ANA CONSTRUCCIONES", "CISA CONSTRUCCIONES", "TECNO INGENIERIA", "MATERIALES DE CONSTRUCCION Y CONSTRUCTORA SAN ANTONIO" Y "CONSTRUCTORA ALPE S.A."

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de las ofertas comerciales, la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada a través de la misma Resolución Nº 2358/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución..//.. ***RECOMENDANDO ADJUDICAR por Lotes en la Licitación Publica Nacional Nº 08/16 "Construcción de Aulas, Baños, Reparaciones varias en diferentes Escuelas y Colegios de la Ciudad (ID Nº 319717)" a la Empresas: "ING. ROBERTO CHAVEZ" en los Lotes Nº 1, 2 y 3 por la suma de Gs. 989.825.567(Guaraníes novecientos ochenta y nueve millones ochocientos veinticinco mil quinientos sesenta y siete), a la Empresa "MARIA ANA CONSTRUCCIONES" en los lotes Nº 5 y 9 por la suma de Gs. 524.045.531 (Guaranies quinientos veinticuatro millones cuarenta y cinco mil quinientos treinta y uno), a la empresa "CISA CONSTRUCCIONES" en los lotes Nº 6, 7, 8, 18 y 19 por la suma de Gs. 691.061.315 (Guaranies seiscientos noventa y un millones sesenta y un mil trescientos quince) y a la Empresa "CONSTRUCTORA ALPE S.A." en los Lotes Nº 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 por la suma de Gs. 1.829.370.000(Guaraníes mil ochocientos veintinueve millones trescientos setenta mil), por resultar la oferta mas convenientes a los intereses de la Institución Municipal***..//.. *recomendación a la que se adhieren Auditoria Interna y la Asesoria Jurídica de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes*

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación Publica Nacional, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere*"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios, *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes.-

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación, en el ***Objeto de Gastos 520 30 003 10 "CONSTRUCCIONES"***, por lo que en ese sentido no existe objeción. **Asimismo, queda a criterio de las empresas adjudicadas la ejecución de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista disponibilidad de los fondos financieros, la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;**

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 3008/I.M.

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** por lotes en la Licitación Pública Nacional Nº 08/16 para la "Construcción de Aulas, Baños, Reparaciones varias en diferentes Escuelas y Colegios de la Ciudad (ID Nº 319717)" a la Empresa **"ING. ROBERTO CHAVEZ"** con R.U.C.Nº 584032-5, representado legalmente por el Sr. Ing Roberto Rosa Chávez Ayala con C.I.Nº 584.032 **en los Lotes Nº 1, 2 y 3** por la suma de Gs. 989.825.567(Guaraníes novecientos ochenta y nueve millones ochocientos veinticinco mil quinientos sesenta y siete), a la Empresa **"MARIA ANA CONSTRUCCIONES"** con R.U.C.Nº 945999-5, representado legalmente por la Sra. Ana Maria Alfonso Riveros con C.I.Nº 945.999 **en los lotes Nº 5 y 9** por la suma de Gs. 524.045.531 (Guaraníes quinientos veinticuatro millones cuarenta y cinco mil quinientos treinta y uno), a la empresa **"CISA CONSTRUCCIONES"** con R.U.C.Nº 3406181-9, representado legalmente por el Sr. Luis Maria López Cubas con C.I.Nº 3.406.181 **en los lotes Nº 6, 7, 8, 18 y 19** por la suma de Gs. 691.061.315 (Guaranies seiscientos noventa y un millones sesenta y un mil trescientos quince) y a la Empresa **"CONSTRUCTORA ALPE S.A."** con R.U.C.Nº 80085753-4, representado legalmente por la Arq. Alba Maria Penayo Recalde con C.I.Nº 1.111.525 **en los Lotes Nº 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17** por la suma de Gs. 1.829.370.000(Guaraníes mil ochocientos veintinueve millones trescientos setenta mil), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 21909) y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** los contratos pertinentes con las empresa adjudicadas en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá para las contrataciones de referencia.-

Art. 3°.- **DESIGNAR** a la Arq. MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ, Directora Interina de Área Urbana, Arq. RAQUELINA REINOSO, Jefa Interina de la División de Obras Municipales conjuntamente con la Cámara Paraguaya de la Construcción- CAPACO – Regional Alto Paraná, en carácter de FISCALES de los trabajos a ser ejecutados conforme al Convenio de Cooperación entre la Municipalidad y la CAPACO – Regional Alto Paraná homologado por Resolución Nº. 721/2016 J.M. de la Junta Municipal, quienes serán responsables personal y solidaria, civil y penalmente de la buena y correcta ejecución de las obras, así como de la cantidad y calidad de los trabajos contratados, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art.4 °.- **ESTABLECER** que la Cámara Paraguaya de la Construcción- CAPACO – Regional Alto Paraná será la responsable civil y penalmente por la veracidad de los informes parciales y finales referentes a las obras fiscalizadas,

Art.5 °.- **ESTABLECER** que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante la ejecución de las obras o por vicios de las mismas una vez efectuada la inspección final y recepción de las obras, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 6°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicada la ejecución de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista disponibilidad de los fondos financieros, la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 7°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 229/2017 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN Nº 3008/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LA EMPRESAS "ING. ROBERTO CHAVEZ", "MARIA ANA CONSTRUCCIONES", "CISA CONSTRUCCIONES" Y CONSTRUCTORA ALPE S.A."EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 08/16 PARA LA CONSTRUCCION DE AULAS, BAÑOS, REPARACIONES VARIAS EN DIFERENTE ESCUELA Y COLEGIOS DE LA CIUDAD (ID Nº 319717), QUEDANDO ASI MISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.-

---

VISTO: El Mensaje Nº **147/I.M.** Por el cual la intendencia municipal remitir la RESOLUCION Nº 3008/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LA EMPRESAS "ING. ROBERTO CHAVEZ", "MARIA ANA CONSTRUCCIONES", "CISA CONSTRUCCIONES" Y CONSTRUCTORA ALPE S.A."EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 08/16 PARA LA CONSTRUCCION DE AULAS, BAÑOS, REPARACIONES VARIAS EN DIFERENTE ESCUELA Y COLEGIOS DE LA CIUDAD (ID Nº 319717) Y SE DISPONE LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS, solicitando la aprobación de la adjudicación, la pertinente homologación de los contratos y de la Adendas realizadas en el proceso licitatorio, conforme disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal; **y,**

CONSIDERANDO: Que, analizadas las documentaciones sustanciales, como ser, el Formulario de Ofertas con la Lista de Precios, la DDJJ del art. 40 de la Ley 2051/03, La Garantía de Mantenimiento de Ofertas, Fotocopia de la Cedula de Identidad de los oferentes, y se pudo constatar que la empresa Tecno Ingeniería ha presentado no ajustado el Formulario de Ofertas (documento sustancial), a lo solicitado, como también en el cálculos de algunos Ítems, las cuales son consideradas desviaciones significativas, no cumpliendo así con lo solicitado para el presente llamado, conforme lo Establecido en el Decreto Reglamentario N°21909 y Concordantes, lo cual le descalifica en este proceso. De la misma manera se procede a descalificar a la Empresa MATERIALES DE CONSTRUCCION Y CONSTRUCTORA SAN ANTONIO por haber presentado su Formulario de Ofertas, Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en articulo 40 y de integridad conforme al artículo 20, de forma deficiente, sin la firma del propietario o Representante Legal en su caso, como así también ha presentado copia de su Póliza de Mantenimiento de Ofertas, la cual debería de ser original, todas estas documentaciones tienen carácter sustancial para la presentación de la oferta respectiva conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 58 Inc. 3 y concordantes. QUE, de esta manera se rechaza las ofertas presentadas por TECNO INGENIERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION Y CONSTRUCTORA SAN ANTONIO. QUE, siguiendo con el análisis de la lista de precios de todas las empresas oferentes, y en dicho análisis se detectó la existencia de errores aritméticos en la oferta de la empresa CISA CONSTRUCCIONES, por lo que el comité de evaluación procede a la corrección de dichos errores aritméticos conforme al cuadro comparativo de ofertas. QUE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 61 NUMERAL 2 DEL DECRETO 21909/03 *LAS OFERTAS QUE SE AJUSTEN A LOS REQUERIMIENTOS BÁSICOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS SERÁN AGRUPADAS EN ORDEN NUMÉRICO DE MENOR A MAYOR LUEGO DE HABER EFECTUADO LAS CORRECCIONES ARITMÉTICAS QUE HAYAN SIDO NECESARIAS.* QUE, después de corregir los errores aritméticos, las ofertas de las empresas constructoras **INGENIERO ROBERTO CHAVEZ** (lotes 1-2-3), **MARIA ANA CONSTRUCCIONES** (lotes 5-9) **CISA CONSTRUCCIONES** (lotes 6-7-8-18-19), **CONSTRUCTORA ALPE S.A.** (lotes 4-10-11-12-13-14-15-16-17) pasaron a ser las ofertas más económicas. **QUE,** DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 61 NUMERAL 3 DEL DECRETO N° 21909/03 *SE SELECCIONARÁ PROVISORIAMENTE A LA OFERTA CON EL PRECIO MÁS BAJO COMO LA OFERTA EVALUADA COMO LA MÁS BAJA, LA QUE SERÁ ANALIZADA EN DETALLE PARA VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO CON OTROS REQUISITOS DE LA LICITACIÓN COMO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLAZOS DE ENTREGA, CAPACIDAD FINANCIERA Y TÉCNICA PARA CUMPLIR EL CONTRATO, ETC. SI DICHA OFERTA CUMPLE SUSTANCIALMENTE CON TODOS ESTOS REQUERIMIENTOS SERÁ DECLARADA COMO LA OFERTA EVALUADA COMO LA MÁS BAJA Y PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN.-* y teniendo en cuenta los informes y dictámenes presentados por el Comité Evaluadora de la UOC-MCDE, de Auditoría Interna, de Asesoría Jurídica, y de acuerdo a la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal y disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº21909, y el dictamen favorable de las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación y de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado en sesión Ordinaria de fecha 25 de Abril de 2017, según Acta Nº 066; **por tanto:**

Junta Municipal de Ciudad del Este

PARAGUAY

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE

Reunida en Consejo

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR las adendas realizadas en el proceso Licitatorio, conforme a la Ley 3966/10 Órgano Municipal, disipaciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03.-

Art. 2º.- APROBAR la adjudicación realizada por la Administración Municipal a través de la Resolución Nº 3008/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LA EMPRESAS "ING. ROBERTO CHAVEZ", "MARIA ANA CONSTRUCCIONES", "CISA CONSTRUCCIONES" Y CONSTRUCTORA ALPE S.A."EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 08/16 PARA LA CONSTRUCCION DE AULAS, BAÑOS, REPARACIONES VARIAS EN DIFERENTE ESCUELA Y COLEGIOS DE LA CIUDAD (ID Nº 319717), a la "**EMPRESA ING. ROBERTO CHAVEZ"** el lote Nº 1 ESC. BASICA N° 5453 JOSE ASUNCION FLORES, Lote Nº 2 ESC. BAS. N°6366 VIRGEN DE LA ASUNCION, Lote Nº 3 ESC. BAS. N° 2977 8 DE DICIEMBRE, por la Suma de Gs. 989.825.567 (Guaraníes novecientos ochenta y nueve millones ochocientos veinticinco mil quinientos sesenta y siete).- A la "**EMPRESA MARIA ANA CONSTRUCCIONES"** el lote Nº 5 ESC. BAS. N° 670 GRAL. BERNARDINO CABALLERO, Lote Nº 9 ESC. BAS. N° 2973 SAN ISIDRO LABRADOR, por la suma de Gs. 524.045.531 (Guaraníes quinientos veinticuatro millones cuarenta y cinco mil quinientos treinta y uno).- A la **"EMPRESA CISA CONSTRUCCIONES"** lote Nº 6 COL. PRIMER INTENDENTE MUNICIPAL, Lote Nº 7 ESC. BAS. N° 6109 INMACULADA CONCEPCION, lote Nº 8 ESC. BAS. N° 5415 FORJADORES DE LA PATRIA, lote Nº 18 ESC. BAS. N° 1533 CIUDAD NUEVA, lote Nº 19 ESC. BAS. N° 5449 VIRGEN MEDALLA MILAGROSA, por la suma de Gs. 691.061.315 (Guaraníes seiscientos noventa y un millones sesenta y un mil trescientos quince), a la **"EMPRESA CONSTRUCTORA ALPE S.A."** el lote Nº 4 COL. SAN RAFAEL, lote Nº 10 ESC. N° 5443 GERARDO AGUINAGALDE, lote Nº 11 ESC. BAS. N°5452 SAN ALFREDO, lote Nº 12 ESC. BAS. N° 7432 BELLO HORIZONTE, lote Nº 13 ESC. BAS. N° 823 SOLDADO PARAGUAYO, lote Nº 14 ESC. BAS. N° 2966 NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO, lote Nº 15 ESC. BAS. N° 2974 ARANDU RAITY, lote Nº 16 ESC. BAS. N° 5458 JOSE ADELA SPERATTI, lote Nº 17 ESC. BAS. N° 2987 JUAN PABLO II, a la por la Suma de Gs.1.829.370.000 (Guaraníes mil ochocientos veintinueve millones trescientos setenta mil), conforme a las disposiciones de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal quedando asimismo **HOMOLOGADO** por este acto los contrato respectivo.-

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los veinte y cinco días del mes de Abril del año dos mil diez y siete.-

CLAUDIO RAMON DURAÑONA M.
Secretario Interino J.M.

LIC. TEODORO ANIBAL MERCADO
Presidente J.M.

PJM /fde

Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(61) 501 705/10 - www.mcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 229/2017 J.M

Ciudad del Este, 28 de abril del 2017.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

FRANCISCO GONZÁLEZ GRANCE
Secretario General Int.

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal